

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



Código Gobierno Corporativo
Acta 271 de 27 de Septiembre de 2012 de junta directiva

CONTENIDO

| | |
|---|--------------------------------------|
| I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS | 4 |
| II. DERECHO DE PREFERENCIA, READQUISICIÓN DE ACCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS | 9 |
| III. JUNTA DIRECTIVA | 10 |
| IV. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN | 20 |
| V. SISTEMA DE CONTROL INTERNO | 22 |
| VI. PRESIDENTE EJECUTIVO | ¡Error! Marcador no definido. |
| VII. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS | 24 |
| VIII. CONFLICTOS DE INTERÉS | 25 |
| IX. GRUPOS DE INTERÉS | 31 |
| X. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | 31 |
| XI. NORMAS GENERALES SOBRE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | 32 |

DECEVAL S.A.
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Deceval S.A. es una sociedad anónima constituida con capital aportado por los sectores financiero y bursátil del país para administrar el Depósito Centralizado de Valores de Colombia.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., es una entidad que recibe en depósito valores, para administrarlos a través de un sistema computarizado de alta tecnología y seguridad, que permite la mitigación del riesgo inherente a las transferencias, registros, ejercicio de derechos patrimoniales, entre otros de los valores cuya circulación es física o desmaterializada.

Se constituyó mediante escritura pública 10147 de noviembre 17 de 1992, otorgada por la notaria 4ª de Bogotá, e inició formalmente operaciones en mayo de 1994, con base en la Resolución No. 702 de junio 4 de 1993 emitida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), entidad que realiza su supervisión y vigilancia.

La función principal de Deceval S.A. es el depósito de los valores inscritos y no inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores sobre los cuales lleva anotación en cuenta. Así mismo administra los valores y los registros vinculados con los valores en depósito, actúa en calidad de secuestre de estos valores, puede administrar sistemas de compensación y liquidación de operaciones, y expedir certificaciones en los cuales consten los derechos representados mediante anotación en cuenta. De igual manera puede realizar todas las actividades que supongan mayor eficiencia en la labor de compensación y liquidación y puede ejecutar todas aquellas funciones que impliquen mejoras y sean complementarias a la calidad de proveedor de infraestructura del mercado.

Las normas legales que permitieron su creación se encuentran contenidas en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005 y el decreto único 2555 de 2010.

Este Código de Buen Gobierno compila las políticas de Gobernabilidad Corporativa asumidas por Deceval S.A. y está alineado con la regulación local y los estándares internacionales sobre la materia, así como inspirado por los valores organizacionales de la empresa descritos a continuación: i. Diligentes en proteger la información, los bienes y derechos confiados en administración; ii. Confianza como base de nuestras relaciones; iii. Calidad y competencia en lo que hacemos; iv. Innovación y desarrollo permanente; v. Integridad y respeto; vi. Excelencia en el servicio.

Deceval S.A. conoce la importancia de su papel en el desarrollo del Mercado de Valores colombiano y su responsabilidad en preservar criterios, establecer políticas y tomar decisiones que protejan la transparencia, seguridad y confiabilidad del mercado y sus grupos de interés.

Deceval S.A. es consciente de su responsabilidad como prestador de un servicio calificado como de interés público. Por ello velará en todo momento porque los servicios y productos que presta a sus grupos de interés sean ofrecidos en las más adecuadas condiciones de seguridad y transparencia en el manejo de los recursos de los depositantes, emisores e inversionistas.

Este Código incorpora un modelo que balancea la protección de los Accionistas, al tiempo que respeta y reconoce los deberes y responsabilidades de Deceval S.A. frente a sus grupos de interés.

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

A. Derechos de los accionistas

Conforme al régimen legal colombiano, los Estatutos Sociales y el presente Código de Buen Gobierno, los accionistas de Deceval S.A. en Asamblea General, toman decisiones sobre los siguientes aspectos:

- 1) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
- 2) Reforma de Estatutos Sociales.
- 3) Repartición de dividendos y beneficios de la Sociedad con base en una propuesta técnica, sustentada por parte de la administración y puesta a disposición con la convocatoria a la Asamblea de Accionistas.
- 4) Aprobación de los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
- 5) Procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones, transformaciones, adquisiciones entre otros).
- 6) Elección de miembros de la Junta Directiva.
- 7) Elección del revisor fiscal con base en propuestas económicas y técnicas.

- 8) Sistemas de compensación de los miembros de la Junta Directiva.

B. Reglas Generales sobre las Asambleas de Accionistas

- 1) La Asamblea General de Accionistas de Deceval S.A. se realiza en su domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá.
- 2) Los accionistas de Deceval S.A. tienen derecho a asistir a la Asamblea General de Accionistas. Cuando un accionista nacional o extranjero no pueda asistir personalmente a la asamblea puede ser representado mediante poder que puede allegarse a la Sociedad vía correo, fax o correo electrónico.
- 3) En ningún caso, los Administradores de Deceval S.A. pueden representar acciones distintas de las propias, sustituir los poderes que se les confieran, o votar la aprobación de los estados financieros.
- 4) La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de este por el Vicepresidente.
- 5) Todas las votaciones serán secretas o públicas según lo que determine la Asamblea por mayoría absoluta de las acciones presentes.

C. Asamblea Ordinaria

1. Convocatoria

Deceval S.A., efectúa las convocatorias a través de los mecanismos de ley y adicionalmente por medio de su página web, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea de Accionistas Ordinaria y mediante correo electrónico a los accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en la Secretaría General de la Sociedad.

La responsabilidad de la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas y el envío de la información está en cabeza de la administración a través de la Secretaria General.

2. Agenda e Información a disposición de los Accionistas

El orden del día de la Asamblea Ordinaria está a disposición de los accionistas al momento de realizarse la convocatoria. Con el objetivo de garantizar los derechos políticos de los accionistas, Deceval S.A., pondrá a disposición de los mismos mediante correo electrónico toda la documentación que se requiera legalmente, a aquellos accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en la Secretaría

General de la Sociedad.

Tratándose de los estados financieros de fin de ejercicio, Deceval S.A. los envía a la Superintendencia Financiera debidamente certificados por el Revisor Fiscal.

3. Quórum para deliberar

Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda sesionar y deliberar válidamente es necesario que esté presente o representadas en la reunión por lo menos la mitad (50%) mas una (1) de las acciones suscritas. Ante situaciones de segunda convocatoria de la Asamblea se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

4. Mayorías para decidir

Las mayorías ordinarias para decidir en la asamblea es del cincuenta por ciento (50%) mas una de las acciones presentes o representadas. Se necesita quórum decisorio con las siguientes mayorías calificadas de accionistas, para decidir sobre los siguientes temas:

- La aprobación de las reformas de los estatutos se requerirá el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes o representadas en Asamblea. Las decisiones sobre reformas de estatutos se adoptarán en un solo debate.
- El estudio por parte de la Asamblea General de Accionistas de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado éste se requerirá el voto del cincuenta por ciento más uno de las acciones presentes o representadas.
- La emisión de acciones privilegiadas será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas; o, para terminar o disminuir el privilegio de las acciones será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, siempre que esté incluido un setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de las acciones privilegiadas.
- El pago del dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.
- La distribución de utilidades se requiere del 78% de las acciones presentes o representadas.
- La emisión y colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia el 70% de las acciones presentes o representadas.

- La adopción de modificaciones que desmejoren las condiciones o derechos de las acciones con dividendo preferencial o para la conversión de las acciones a ordinarias el 70% de las acciones suscritas incluyendo el 70% de las acciones con dividendo preferencial.
- La aprobación de una participación diferente de los accionistas de la Sociedad escindida en el capital de la beneficiaria se requiere la unanimidad de las acciones presentes o representadas.
- Formar parte de sociedades colectivas unanimidad de las acciones suscritas.

D. Asamblea Extraordinaria

Las reuniones extraordinarias de Asamblea se realizan cuando así lo exijan situaciones imprevistas o urgentes de la Sociedad, o sí así lo solicita la Junta Directiva, el representante legal o el revisor fiscal o a solicitud de un número plural de accionistas que represente el diez por ciento (10%) del capital social.

1. Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Para las reuniones extraordinarias la convocatoria podrá hacerse con sólo cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo que se trate de estudiar los estados financieros de fin de ejercicio, caso en el cual deberá hacerse con la anticipación prevista para las reuniones ordinarias.

Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la Sociedad en el domicilio principal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, que también deberá realizarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, transformación e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro.

Deceval S.A., convoca, además de los mecanismos previstos en la ley, por medio de su página web y mediante correo electrónico a los accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en la Secretaría General.

2. Agenda de la reunión

El orden del día de la Asamblea Extraordinaria está a disposición de los accionistas al momento de realizarse la convocatoria. Con el objeto de garantizar los derechos políticos de los accionistas, Deceval S.A., pondrá a disposición de los accionistas mediante correo electrónico a los accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en la secretaría general de la Sociedad.

3. Quórum para deliberar

Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pueda sesionar y deliberar válidamente es necesario que por lo menos la mitad (50%) más una (1) de las acciones suscritas se encuentren representadas en la reunión. Ante situaciones de segunda convocatoria de la Asamblea se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

4. Porcentajes decisorios en Asamblea Extraordinaria

El porcentaje de acciones necesarias para adoptar una decisión ordinaria o calificada, será el mismo que se ha definido para la Asamblea General Ordinaria.

E. Acuerdos entre accionistas

Deceval S.A. reconoce y respeta la asociación de los accionistas minoritarios para el ejercicio de sus derechos y la toma de decisiones. Los acuerdos entre accionistas, de contenido patrimonial o para el nombramiento o remoción de los administradores que sea depositado en la Sociedad son puestos en conocimiento de los demás accionistas.

F. Derechos de votación

Las acciones de Deceval S.A. podrán ser ordinarias y preferenciales sin derecho a voto. Las Acciones Ordinarias conferirán a sus titulares los derechos de:

- 1) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella;
- 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los Estatutos.
- 3) Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia.
- 4) Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio; y
- 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

Las acciones preferenciales tendrán los derechos que por Ley y conforme al reglamento de colocación de las acciones se asigne.

II. DERECHO DE PREFERENCIA, READQUISICIÓN DE ACCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

A. Derecho de Preferencia

Los accionistas de Deceval S.A. tendrán derecho a suscribir preferencialmente una cantidad de acciones proporcional a las que posee en la fecha en que la Junta Directiva apruebe el Reglamento de suscripción.

El derecho de preferencia se podrá levantar cuando la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes autorice un determinado traspaso de acciones; siempre y cuando las acciones de Deceval S.A. no estén inscritas en una bolsa de valores.

El proceso requerido para surtir el derecho de preferencia tanto para la suscripción de acciones como las disposiciones sobre la negociación están consignadas en el Art. 17 de los Estatutos Sociales.

B. Readquisición de Acciones

Deceval S.A. solo podrá adquirir sus propias acciones con la autorización de la Asamblea de Accionistas y con el voto favorable de no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes o representadas. De ser autorizada esta situación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas.

Mientras estas acciones pertenezcan a la Sociedad, quedarán en suspenso sus derechos inherentes. El precio de las acciones que readquiera Deceval S.A. debe obedecer al resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente. Sin embargo la Junta Directiva podrá omitir el estudio de valoración de acciones de considerar que puede perder una buena oportunidad de negocio para Deceval S.A. De ser así la decisión de la Junta Directiva debe ser unánime.

En cualquier caso, la Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas la situación en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

C. Colocación de Acciones

Las acciones serán colocadas preferencialmente entre los accionistas de Deceval S.A. de acuerdo a un Reglamento de Colocación de Acciones aprobado por la Junta Directiva. El derecho de suscripción de acciones será negociable entre los accionistas en primer término con sujeción al artículo 17 de los Estatutos Sociales y vencido el mismo,

será viable su negociación con las entidades que de conformidad con los Estatutos Sociales puede llegar a tener tal carácter. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la Sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

El precio de colocación de acciones de Deceval S.A. deberá corresponder al valor ofrecido por la Sociedad y de ser necesario a una valoración preliminar avalada por la Junta Directiva.

D. Sobre la Distribución de Utilidades

Salvo determinación en contrario aprobada por el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la Asamblea, la Sociedad repartirá a título de dividendo no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas sí tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Sí las sumas de las reservas legal, estatutaria y ocasionales, excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la Sociedad se elevará al setenta por ciento (70%).

En caso de pérdidas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a ese fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

El pago de dividendos se hará en dinero en efectivo. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.

III. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección de la Sociedad. El criterio que preside la actuación de la Junta Directiva es el desarrollo y crecimiento de la Sociedad en el largo plazo, como la mejor forma de optimizar la creación de valor para el conjunto de accionistas y grupos de interés sobre bases firmes y sostenibles.

En aplicación de lo anterior, la Junta Directiva determina y revisa las estrategias de la empresa de conformidad con los criterios de maximización del valor de la Sociedad en interés de los accionistas y teniendo en cuenta el efecto de sus decisiones en los grupos de interés y en especial respecto del mercado de valores colombiano.

La Junta Directiva adopta las medidas necesarias para asegurar que:

- La Presidencia Ejecutiva de la empresa persigue el desarrollo y crecimiento de la Sociedad y la creación de valor para los accionistas y los grupos de interés con criterios de sostenibilidad y visión de largo plazo, basado en los incentivos correctos para hacerlo;
- Ningún accionista recibe un trato de privilegio en relación con los demás;
- Todas sus decisiones atienden la relación y efectos de sus actuaciones directivas en los grupos de interés de la Sociedad.

A. Deberes de los Miembros de Junta Directiva

Son deberes de los miembros de la Junta Directiva de Deceval S.A.:

- 1) Actuar de buena fe, con juicio independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los accionistas, así como las políticas de la organización con sus grupos de interés.
- 2) Garantizar el cumplimiento de la ley y la aplicación de políticas de buen gobierno corporativo adoptadas por la Sociedad.
- 3) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- 4) Así como todas las dispuestas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 del Régimen Comercial colombiano.

B. Estructura y Periodo

La Junta Directiva se compone de (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos entre los accionistas por la Asamblea de Accionistas, mediante la aplicación del sistema de cociente electoral. De los miembros que componen la Junta Directiva al menos el cuarenta por ciento (40%) son independientes, de acuerdo con la definición legal sobre la materia, en especial lo definido en la ley 964 de 2005, el artículo 2.14.2.14 del decreto 2555 de 2010 y las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos de perfil mínimo, inhabilidades, incompatibilidades, así como las condiciones de independencia en los estatutos sociales se tiene previsto un proceso de verificación de los candidatos a Junta Directiva previo a la Asamblea de Accionistas.

La elección de miembros independientes de la Junta Directiva se realiza en votación

separada. La elección, siempre que no se trate de miembros independientes, podrá recaer en personas jurídicas. Si así ocurriere, el cargo es desempeñado por quien ejerce la representación legal, previa su acreditación ante la Sociedad y su posesión ante la entidad de vigilancia. La persona jurídica que es elegida miembro de la Junta Directiva puede, con plena libertad, designar uno cualquiera de sus representantes legales en caso de que tuviere varios.

Los representantes legales así designados deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones durante el periodo correspondiente para el cual fue elegida la Junta a menos que se produzca la vacancia del cargo.

El periodo para el cual se designa a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva será de dos (2) años, y unos y otros podrán ser removidos o relegados libremente. La Junta Directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente.

C. Perfil de los miembros de Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva tienen experiencia mínima de diez (10) años en la actividad financiera y bursátil y en particular, en el campo de las finanzas, riesgos, el derecho o la administración empresarial; gozan de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad. Cuando se trate de miembros designados por una persona jurídica, estos deben tener la calidad de representantes legales de la correspondiente entidad y cumplir con el perfil mínimo exigido para todos los miembros. Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva de Deceval S.A. están a disposición en su página web.

D. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, en las fechas que ella acuerde el inicio de cada periodo y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente de la Sociedad, el revisor Fiscal, la misma Junta Directiva o dos de sus miembros que actúen como principales.

E. Funciones de la Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva están contenidas en el Estatuto Social y son desarrolladas en el Reglamento de la Junta Directiva, a continuación se resaltan algunas de las funciones más importantes:

- 1) Establecer los lineamientos y las políticas estratégicas de la empresa, incluyendo las pautas para la definición de las tarifas que se cobran por los servicios que presta la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, con fundamento en las cuales el Presidente Ejecutivo podrá fijarlas.

- 2) Designar y remover al Presidente Ejecutivo de la Sociedad, así como fijarle su remuneración.
- 3) Fijar la estructura ejecutiva de dirección de la Sociedad, los cargos correspondientes hasta el segundo nivel y establecer los lineamientos y políticas generales dentro de las cuales el Presidente Ejecutivo creará los demás cargos de la entidad, hará los respectivos nombramientos y asignará los salarios que sean necesarios para la buena marcha de la misma.
- 4) Autorizar al Presidente Ejecutivo para celebrar y ejecutar los actos y contratos distintos a los propios de la operación del negocio y a los descritos en el numeral anterior, que excedan la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.
- 5) Convocar a la asamblea general a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante Legal, o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente
- 6) Impartirle al presidente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- 7) Adoptar y actualizar el sistema de buen Gobierno Corporativo. En desarrollo de esta función expedirá el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, el cual podrá modificar cuando sea necesario.
- 8) Señalar las políticas, adoptar el código de conducta y aprobar el manual de procedimientos para la prevención y control del lavado de activos y evaluar periódicamente su funcionamiento, en los términos que la ley y los reglamentos señalen.
- 9) Expedir los reglamentos y códigos de la Sociedad que no sean de competencia de la asamblea general de accionistas o del presidente, modificarlos, sustituirlos o derogarlos.
- 10) Crear los comités delegados de la Junta Directiva que sean necesarios para la buena gestión de la Sociedad; definir su estructura, y establecer sus funciones.
- 11) Aprobar el presupuesto anual que le presente el Presidente Ejecutivo de la Sociedad y hacer su seguimiento.
- 12) Velar por todos los aspectos vinculados con el control de la Sociedad para que en todas sus actuaciones respete y proteja el interés de sus accionistas y de sus grupos de interés.

- 13) Aprobar la política y estrategia generales del sistema de control interno.
- 14) Evaluar la confiabilidad e integridad de los sistemas de información.
- 15) Presentar a la asamblea los candidatos para Revisor Fiscal.
- 16) Evaluar las recomendaciones relevantes del Comité de Auditoría y los otros órganos de control interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- 17) Informar a la Asamblea sobre la gestión anual del sistema de control interno.
- 18) Darse su propio reglamento de funcionamiento.
- 19) Las demás atribuciones que de manera permanente u ocasional le delegue la Asamblea, la ley y los Estatutos.

F. Órganos de la Junta Directiva

1. Presidencia de la Junta Directiva

El Presidente de la Junta Directiva de Deceval S.A. tiene las siguientes facultades y responsabilidades:

- 1) Convocar las reuniones de la Junta Directiva ordinaria y/o extraordinaria cuando así se requiera.
- 2) Liderar las reuniones y moderar los debates durante las sesiones, garantizando que se lleven a cabo adecuadamente. En su ausencia, presidirá las reuniones de la Junta Directiva el Vicepresidente de la Junta Directiva.
- 3) Establecer el orden del día de las reuniones en conjunto con el Presidente Ejecutivo basados en un plan anual de temas dispuesto por la propia junta directiva.
- 4) Actuar como articulador de la relación Presidencia Ejecutiva – Junta Directiva.
- 5) Representar a la Sociedad, en conjunto con el Presidente Ejecutivo de la compañía, frente a grupos de interés externos.

2. Secretaría de la Junta Directiva

Las funciones del Secretario de la Junta Directiva son, entre otras, las siguientes:

- 1) Llevar los libros de las Actas de la Junta Directiva actualizados y en debida forma.
- 2) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.
- 3) Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva

- y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.
- 4) Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Empresa con los miembros de la Junta Directiva en todo lo relativo al funcionamiento de ésta, de conformidad con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva.
 - 5) Tramitar, a petición del Presidente de la Junta Directiva, las solicitudes de los miembros respecto a la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer como miembros de la Junta Directiva.
 - 6) Cumplir los demás deberes que le imponga la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva y el Código de Buen Gobierno.

3. Comités de Junta Directiva

De conformidad con los Estatutos Sociales y sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual, la Junta Directiva de Deceval S.A. cuenta con los siguientes comités: i. El Comité de Gobierno Corporativo; ii. El Comité de Auditoría y Riesgos y iii. El Comité Financiero.

Estos tres comités tienen facultades permanentes de decisión respecto de determinados temas expresamente descritos en este Código de Buen Gobierno Corporativo o en el Reglamento de Junta Directiva. Asimismo, la Junta Directiva les podrá encargar de forma permanente o temporal el estudio de un tema en particular para que esgrima las recomendaciones y la Junta Directiva tome las decisiones.

La Junta Directiva dentro de su facultad de organización para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá crear otros comités estableciendo sus competencias y composición.

4. Reglas comunes de Funcionamiento para los Comités de Junta Directiva.

Los Comités de la Junta Directiva tendrán las siguientes reglas comunes:

- 1) Los miembros de los comités son elegidos por la Junta Directiva por periodos de dos (2) años, en el mismo periodo de la Junta Directiva. Los miembros de los Comités pueden tener la calidad de principales o suplentes de la Junta Directiva.
- 2) Los miembros de los comités reciben los honorarios correspondientes a una sesión de Junta Directiva cada vez que se reúnen.
- 3) Cada comité debe adoptar un plan de trabajo anual, en el que se indican los temas a tratar, objetivos y resultados esperados, así como el cronograma anual de reuniones ordinarias y la agenda de temas recurrentes para cada una de las reuniones. Dicho plan es informado a la Junta Directiva cada año, en el mes de abril.
- 4) Todos los Comités designan un Presidente y Secretario de Comité.
- 5) La convocatoria de reuniones son formuladas por el Secretario del Comité, con no menos de tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión. Con la misma antelación se pone a disposición la información necesaria para la

deliberación y toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día de la convocatoria.

- 6) Los comités de Junta Directiva se deben reunir al menos trimestralmente, salvo que la regulación establezca una frecuencia mayor.
- 7) Los comités se pueden reunir en forma no presencial, en los términos dispuestos por la ley, así como autónomamente invitar a sus reuniones a externos o asesores.
- 8) Los comités podrá también reunirse en forma extraordinaria cuando lo convoquen dos (2) de sus miembros o el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.
- 9) Los comités presentan un informe trimestral sobre la labor adelantada y en forma anual a la Junta Directiva, relacionando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio que se remitan informes extraordinarios, cuando así lo amerite el comité respectivo.
- 10) De las reuniones de cada comité se levantan actas que son firmadas por su Presidente y su Secretario.

5. Comités de la Junta Directiva

La Junta Directiva de Deceval S.A. cuenta con los siguientes Comités que funcionarán bajo su dirección y dependencia:

2.1. Comité de Gobierno Corporativo

Es el órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del buen Gobierno Corporativo de la Sociedad y la administración de conflictos de interés. Este Comité tendrá injerencia sobre las siguientes áreas: Gobierno Corporativo, conflictos de interés y temas relacionados con nominación y compensación.

El Comité de Gobierno Corporativo está compuesto hasta por cinco (5) miembros de la Junta Directiva. Este Comité se reunirá trimestralmente, o cuando se solicite por dos (2) de sus miembros, por el Presidente de la Sociedad o por disposición de la Junta Directiva.

El Comité de Gobierno Corporativo está encargado de:

- 1) Gestionar el fortalecimiento continuo del depósito en materia de Gobierno Corporativo y el desarrollo estratégico de Deceval S.A.
- 2) Analizar y proponer a la Junta Directiva la forma de administrar los casos que se presenten sobre conflictos de interés de los administradores, cuando los mismos no puedan ser resueltos en el seno de este órgano.
- 3) Identificar los grupos de interés y establecer las recomendaciones sobre revelación de información y los mecanismos para su implementación y seguimiento.

2.2. Comité de Auditoría y Riesgos

Deceval S.A. tiene dentro de su estructura de dirección un Comité de Auditoría y Riesgos con facultades delegadas por la Junta Directiva, para agilizar y facilitar la labor de supervisión, administración y dirección en materia del sistema de control interno y la gestión integrada de riesgos de Deceval S.A.

El Comité de Auditoría y Riesgos está conformado por cinco (5) miembros de la Junta Directiva, mayoritariamente miembros considerados como independientes, y con conocimiento en los sistemas de control interno y administración de riesgos. Participa de las reuniones el Presidente Ejecutivo, el Gerente de Riesgos y Cumplimiento, el Auditor Interno y el Vicepresidente Jurídico, quién actúa como Secretario del Comité.

Para efectos de la labor de supervisión de riesgos, el Comité cuenta con hasta dos (2) miembros externos que actúan como invitados permanentes, y que son convocados a sus reuniones cuando el Comité sesiona sobre temas de riesgos.

El Comité de Auditoría y Riesgos se reúne ordinariamente en forma presencial o no, por lo menos bimestralmente y sesiona conforme a las disposiciones legales y de su reglamento.

El Comité de Auditoría y Riesgos es un órgano dependiente de la Junta Directiva, el cual tiene como finalidad asegurar que la Sociedad mantiene políticas, mecanismos y procedimientos adecuados de control interno y gestión de riesgos, para la administración de sus actividades, el logro de sus objetivos y el mejoramiento continuo.

El Comité de Auditoría y Riesgos tiene las siguientes funciones respecto del sistema de control interno:

- 1) Proponer para aprobación de la Junta Directiva la estructura, procedimiento y metodologías para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- 2) Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna.
- 3) Evaluar los informes de control interno practicados por los órganos de control y hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva y el propio Comité sobre el particular.
- 4) Presentar a la asamblea, a través de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal.
- 5) Velar para que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existan los controles necesarios.
- 6) Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación de los órganos de control y del Comité Financiero.

- 7) Evaluar las recomendaciones de los órganos de control sobre los objetivos, la estructura, funciones, responsabilidades y elementos del sistema de control interno.
- 8) Elaborar el informe de funcionamiento del Sistema de Control Interno que será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas anualmente.
- 9) Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.

El Comité de Auditoría y Riesgos tiene las siguientes funciones respecto de la administración de riesgos:

- 1) Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la Sociedad y las medidas adoptadas para su control o mitigación. Este proceso se realizará por lo menos tres (3) veces al año, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.
- 2) Establecer y recomendar a la Junta Directiva políticas de riesgos con base en la metodología COSO que incluye específicamente riesgos operativos y no operativos, continuidad del negocio, seguridad de la información, seguridad corporativa, prevención y control del lavado de activos y la financiación de terrorismo, seguros y las actualizaciones de dichas políticas y los manuales que se deriven de ellas.
- 3) Establecer y recomendar los mecanismos que le permitan a la Sociedad prever y mitigar adecuadamente los riesgos estratégicos, financieros, de mercado, operativos, de reputación y legales.
- 4) Presentar informes y recomendaciones sobre la evolución de la gestión integrada de riesgos a la Junta Directiva que le permita monitorear la exposición de la Sociedad.
- 5) Evaluar y recomendar sobre la implementación de los estándares internacionales en materia de riesgos según las recomendaciones del Banco Internacional de Pagos, el Comité de Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y el Grupo de los 30, entre otros estándares que sean necesarios para una efectiva administración y gestión de los riesgos.

2.3. Comité financiero

Deceval S.A. cuenta con un Comité Financiero encargado de asesorar a la Junta Directiva en el establecimiento de políticas y mecanismos de control que faciliten la adecuada administración financiera y contable de la Entidad.

El Comité Financiero está compuesto hasta por cinco (5) miembros de la Junta Directiva elegidos de su propio seno. El Comité se reunirá trimestralmente de manera presencial y podrá sesionar virtualmente a solicitud de sus miembros, conforme a las disposiciones legales y de su propio reglamento.

El Comité Financiero tiene injerencia en las siguientes áreas: Administración del portafolio de inversiones; Impuestos y seguros; Presupuesto; Sistema de costos y P y G por producto; Administración y eficiencia del capital; así como la administración y revisión de tarifas.

El Comité Financiero tiene las siguientes funciones:

- 1) Analizar las solicitudes de determinación o modificación de tarifas y solicitar a la administración la contratación del estudio tarifario para que guíe su discusión.
- 2) Hacer seguimiento a la administración del portafolio dentro de las normas de las entidades de control y las políticas de riesgo aprobadas por la Junta Directiva.
- 3) Revisar semestralmente el manejo del portafolio, y verificar y controlar el cumplimiento de las políticas establecidas.
- 4) Establecer los supuestos macro económicos a ser utilizados en la elaboración del presupuesto.
- 5) Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal.
- 6) Evaluar y recomendar a la administración el modelo y la metodología de manejo de P y G por producto.

G. Compensación de los miembros de la Junta Directiva

Deceval S.A. tiene un sistema de compensación para los miembros de la Junta Directiva, aprobado por la Asamblea de Accionistas y obedece a un sistema fijo por la participación en cada sesión de la Junta Directiva.

La asistencia a los comités permanentes de la Junta Directiva es remunerada con los mismos criterios de remuneración fija por asistencia a las reuniones de la Junta Directiva.

H. Plan Anual de Trabajo

La Junta Directiva de Deceval S.A. realiza un Plan Anual de Trabajo donde se organizan las actividades tendientes al cumplimiento de sus principales responsabilidades, así como, se identifican los diferentes procesos de decisión involucrados en el desempeño de estas responsabilidades.

I. Evaluación de los miembros de Junta Directiva

La Junta Directiva lleva a cabo un proceso de evaluación de forma anual, tanto a sí misma como a sus comités de apoyo, a través de una metodología que involucra un componente de auto-evaluación individual, evaluación a la Administración y evaluación de la actuación como cuerpo colegiado.

Este proceso es liderado conjuntamente por el Presidente de la Junta Directiva y el

Comité de Gobierno Corporativo, y se efectúa en el mes de octubre de cada año. Los resultados de la evaluación son presentados en la sesión de diciembre siguiente al pleno de la Junta Directiva.

A partir de los resultados, la Junta Directiva desarrolla un Plan de Mejoramiento para ser cumplido a lo largo del año. Este Plan de Mejoramiento de la Junta Directiva es facilitado y monitoreado por el Comité de Gobierno Corporativo de la propia Junta Directiva.

IV. PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente Ejecutivo es elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, sin perjuicio que la misma junta pueda removerlo libremente en cualquier momento. El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Sociedad.

El Presidente Ejecutivo tiene hasta cuatro (4) suplentes, designados por la Junta Directiva, que lo remplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El Presidente Ejecutivo es responsable de ejecutar las directrices de la Junta Directiva; administrar el día a día de la operación; representar a la Sociedad ante sus grupos de interés; implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno; poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; y velar por el normal desarrollo de Deceval S.A. atendiendo los intereses de sus accionistas y sus responsabilidades ante el mercado de valores colombiano.

V. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Deceval S.A. tiene un compromiso con sus grupos de interés y en especial con la transparencia y seguridad del mercado de valores colombiano, por ello ha puesto a disposición de sus accionistas, el mercado y todos los grupos de interés las prácticas, normas y regulaciones sobre buenas prácticas en materia de transparencia y Gobierno Corporativo.

A. Información Financiera

1. Al mercado

Los estados financieros auditados y certificados de Deceval S.A. se generan de forma anual y el informe de gestión se pone a disposición del mercado a través de su depósito en la Cámara de Comercio de Bogotá y de la página web de la Sociedad.

2. A los accionistas

La Junta Directiva y el representante legal presentan a la asamblea, para su aprobación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

- El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por conceptos de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;
- Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles;
- Un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con un análisis detallado conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales;
- Un informe de la gestión del Representante Legal; y,
- El informe escrito del Revisor Fiscal.

Estos documentos están a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas.

3. A la Superintendencia Financiera de Colombia

A la Superintendencia Financiera de Colombia, ente de supervisión de la Sociedad, se le transmiten los estados financieros de fin de ejercicio, con sus correspondientes documentos, con por lo menos treinta (30) días comunes de antelación a la celebración de la Asamblea.

B. Información No-Financiera

A los Grupos de Interés se les informa a través de la página web de Deceval S.A. la siguiente información:

- La visión, la misión y los objetivos estratégicos.
- La composición accionaria consolidada de la Sociedad.
- Las políticas generales de gobernabilidad empresarial y de conflictos de interés.
- Hoja de vida de los miembros de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.
- Estadísticas generales mensuales sobre el desempeño del negocio, estadísticas operacionales y sus resultados, y nuevos servicios prestados por Deceval S.A.

- Informe anual de la gestión de la entidad.
- La política general de gestión de riesgos.
- La política general de seguros.
- Políticas generales de contratación de proveedores.
- La estructura de control interno y de la Auditoría de la Sociedad.
- Sanciones y multas en firme impuestas a la Sociedad o a los representantes legales con indicación de la autoridad sancionadora, fecha de imposición, motivo y cuantía.

Adicionalmente a los Accionistas se adicionará la siguiente información no-financiera:

- Los resultados del proceso de evaluación de la Junta Directiva serán puestos a disposición de la Asamblea de Accionistas anualmente.
- Un informe sobre el Sistema de Control Interno será puesto a consideración semestral de la Junta Directiva por parte del Comité de Auditoría y Riesgos para ser difundido internamente.

VI. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Deceval S.A. cuenta con un sistema de control interno, implementado de conformidad con los requisitos establecidos en la Circular Externa 014 de 2009, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en forma tal que el mismo resulta acorde con el tamaño de la organización y la naturaleza de las actividades propias de su objeto social.

Se entiende por sistema de control interno de Deceval S.A., el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva y demás funcionarios de la organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos: i. Cumplir sus funciones y operaciones en términos de eficiencia y eficacia, en aras de satisfacer las necesidades del mercado de valores; ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de errores y fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la entidad, que pudieran afectar el logro de los objetivos estratégicos de la organización; iii. Realizar una adecuada gestión integrada de los riesgos; iv. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la

organización para las partes interesadas en la actividad de Deceval S.A.; v. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables al Depósito.

El sistema de control interno se fundamenta en los principios de Autogestión, Autocontrol y Autorregulación, definidos en la circular antes mencionada. Los órganos de control interno del sistema son: La Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos, el Representante Legal y la Auditoría Interna. Las funciones de cada uno de estos órganos se encuentran definidas en el presente Código, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de Junta Directiva y sus Comités, y en circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como parte del Ambiente de Control Deceval S.A. cuenta con la figura de revisor fiscal de la entidad.

A. Auditoría Interna

La auditoría interna se encarga de velar por el cumplimiento de todas las normas legales estatutarias y políticas internas, promoviendo la eficiencia, transparencia y confiabilidad de la Sociedad.

La actividad de ésta área se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento¹ y consulta², concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Debe realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del sistema de control interno de Deceval S.A., en las áreas y procesos de la organización que resulten relevantes, abarcando entre otros aspectos los relacionados con la administración de riesgos de la entidad, los sistemas de información, administrativos, financieros y tecnológicos, incluyendo los sistemas electrónicos de información y los servicios electrónicos.

Por lo menos al cierre de cada ejercicio, el auditor interno o quien haga sus veces deberá presentar a la Junta Directiva un informe de su gestión y su evaluación sobre la eficacia del sistema de control interno, incluyendo todos sus elementos.

Los criterios que orientan la actuación de los auditores son los siguientes:

- 1) Atender los asuntos sometidos a su consideración con objetividad e

¹ Se entiende por aseguramiento el examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento y de seguridad de sistemas. (Texto tomado del documento "Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna" – Instituto de Auditores Internos de Colombia).

² Se denomina Consultoría, a las actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes, cuya naturaleza y alcance estén relacionados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, de una organización sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión.

imparcialidad.

- 2) Actuar oportunamente en cada actuación encomendada y con la debida diligencia.
- 3) Tratar absolutamente toda la información que reciba conforme a los principios de confidencialidad y fidelidad.

B. Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal vela por la protección de los derechos de los accionistas, actúa de buena fe y con criterio independiente de la administración, los miembros de Junta Directiva y de los accionistas.

El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea de Accionistas para periodos de dos (2) años y su posesión se hace ante la Superintendencia de Financiera de Colombia. En todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

La firma de revisoría fiscal es una firma de reconocido prestigio y trayectoria que cumple con los requisitos que establece el régimen jurídico colombiano.

No podrá ser revisor fiscal de Deceval S.A. quien sea asociado de la Sociedad o de alguna de sus subordinadas.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4.4.2.2 de la Circular Externa 054 de 2008, incorporada en el Título I, Capítulo III, numeral 4 de la Circular 14 de 2009, el revisor fiscal de la entidad debe valorar los sistemas de control interno y administración de riesgos implementados por Deceval S.A. a fin de emitir la opinión a la que se refiere y en los términos consignados en el numeral 4.2.8 ibídem.

La firma de revisoría fiscal no presta ningún otro tipo de asesoría o consultoría a Deceval S.A.

VII. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Deceval S.A. cuenta con mecanismos para medir, revelar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos del negocio de conformidad con las recomendaciones internacionales y mejores prácticas referidas para una entidad de compensación y liquidación de valores y las normas que sobre el particular imparte el Gobierno Nacional.

Con el fin de cumplir con una adecuada administración de los riesgos inherentes a su negocio, Deceval S.A. tendrá en su estructura un departamento dedicado a determinar, medir, monitorear y mitigar los riesgos estratégicos, legales, financieros, operacionales,

tecnológicos, de mercado y reputacionales que cuenta con los recursos necesarios para adelantar sus funciones.

Por su parte la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría y Riesgos promueve el adecuado manejo de los riesgos del negocio y hace seguimiento de las instrucciones que imparta directamente o reciba de los órganos de control interno y de la revisoría fiscal.

VIII. SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

A. Definición de Conflictos de Interés

Se entiende como conflicto de interés todas las situaciones donde los intereses de Deceval S.A. se contraponen con los intereses personales de un miembro de la Junta Directiva, el de una organización que represente, el de quien lo eligió ó es su empleador; o con cualquier otra persona, con la cual el miembro de la Junta Directiva este asociado y que pueda considerarse razonablemente afecta su independencia, objetividad e imparcialidad en su participación en decisiones de Junta Directiva.

Por las características de la estructura de propiedad y el tipo de actividad que desarrolla Deceval S.A., se ha establecido que pueden presentarse dos tipos de conflictos de interés (tradicional y estructural). En este sentido, Deceval S.A. ha dispuesto las siguientes previsiones sobre la materia:

B. Tipos de Conflictos de Interés y forma de Administrarlos:

1. **Conflictos de Interés Tradicional:** son aquellos conflictos de interés no recurrente, presente en cualquier empresa privada. En general, se puede presentar un conflicto de interés tradicional a nivel de Junta Directiva cuando:
 - a. Una empresa en la cual un miembro de Junta Directiva se encuentre relacionado como accionista, administrador, empleado o beneficiario real de más del 10% del capital social, tenga un interés comercial en las actividades que realiza el Depósito.
 - b. Un miembro, producto de su participación en la Junta Directiva de Deceval S.A., desarrolle oportunidades de negocio relacionadas con las actividades de Deceval S.A., a menos que la Junta Directiva expresamente lo autorice.
 - c. Un miembro de la Junta Directiva se encuentre bajo cualquier otra circunstancia que pueda, de hecho o en apariencia, obstaculizar que tome

decisiones con independencia, juicio objetivo o afecten los principios de Gobierno Corporativo que rigen en Deceval S.A.

2. **Administración Conflictos de Interés Tradicional:** El proceso de revelación y administración de situaciones de conflictos de interés tradicionales tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. La identificación y análisis de conflictos de interés puede resultar compleja, su adecuada administración depende de la oportunidad, claridad y rigurosidad de todos los miembros de Junta Directiva.
 - b. En todo momento se espera que los administradores de Deceval S.A. tomen todas las precauciones y adopten las medidas respectivas para el adecuado manejo de los conflictos. Esto implica:
 - Poner inmediatamente en conocimiento del Presidente del Comité de Gobierno Corporativo la situación que origina el conflicto, o cualquier asunto que pueda implicar un conflicto de interés o que razonablemente pueda ser percibido como tal, incluso si el miembro de la Junta Directiva no considera plenamente que dicho conflicto sea real.
 -
 - No participar de las reuniones, ni votar en la(s) sesión(es) en la(s) cual(es) se tomen decisiones sobre el tema que origina el conflicto de interés.
 - c. Los miembros de la Junta Directiva no podrán utilizar el nombre de Deceval S.A., ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
 - d. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, negocios ligados a Deceval S.A., sobre los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio como miembro de Junta Directiva.
 - e. Cuando se trate de inversiones en el mercado de valores, los miembros de la Junta Directiva podrán negociar en nombre y por cuenta propia valores inscritos siempre y cuando su régimen legal y reglamentos internos de la entidad a la que pertenece, así lo permitan, y teniendo en cuenta en todo caso, la regulación que aquí se señala sobre conflictos de interés.

En el evento que los miembros de Junta Directiva adelanten inversiones en el mercado público de valores, mantendrán a disposición del Comité de Auditoría y Riesgos de Deceval S.A. toda la información requerida.

- f. Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán puestas en conocimiento y resueltas por la Asamblea de Accionistas.
- 3. Conflictos de Interés Estructural:** Son aquellos conflictos de interés que están presentes de forma permanente en Deceval S.A., producto de ser una entidad de infraestructura del mercado de capitales. En general, se puede presentar un conflicto de interés estructural a nivel de Junta Directiva en las siguientes situaciones:
- a. En la determinación de tarifas de los servicios que presta el Depósito.
 - b. En el desarrollo de nuevos servicios conocidos en la industria como “non-core services”.
 - c. En el desarrollo de servicios vinculados a las actividades de custodia, administración, registro, compensación y liquidación de títulos valores del Depósito (core services).
- 4. Administración de Conflictos de Interés Estructural:** Respecto a la administración de los *conflictos de interés estructurales*, la Junta Directiva de Deceval S.A. debe:
- a. Propender porque en la determinación de sus tarifas de servicios directos de custodia, liquidación y compensación, se consideren criterios para balancear los intereses financieros de sus accionistas con los impactos sobre todos los grupos de interés del mercado. En este sentido, el proceso de establecer las tarifas que sea desarrollado por los Comités de Junta Directiva e instancias de Dirección Ejecutiva deberá incorporar estrategias de comunicación, comparación y definición de indicadores financieros, de la siguiente forma:
 - Estrategias de comunicación con grupos de interés del mercado que aseguren se tienen en cuenta todas las implicaciones de los ajustes de tarifas sobre el desarrollo del mercado de valores colombiano.
 - Estrategias comparativas que tengan en cuenta las tarifas utilizadas en mercados internacionales por otros depósitos centralizados de valores.
 - Indicadores financieros que reconozcan un retorno sobre el patrimonio de los accionistas.
 - b. Asegurar que de presentarse situaciones donde el desarrollo de nuevos servicios (non-core services) resulte en competencia (actual o eventual) con actividades o servicios de cualquiera de sus accionistas, todas las decisiones sean adoptadas velando por proteger el interés de Deceval S.A.

- c. Asegurar que tratándose del desarrollo de servicios objeto del Depósito (core services), este tipo de decisiones se den en forma coordinada con otras entidades de infraestructura; de tal forma que el interés que prime sea el desarrollo del mercado de capitales colombiano.

C. Conflictos de Interés de empleados - Principios básicos en la detección de conflictos de interés

Los siguientes son los principios que deben atender los empleados de Deceval S.A. en desarrollo de la actividad propia de la Sociedad en el mercado público de valores:

1. **Transparencia:** Un mercado transparente es aquel en el cual es posible una apropiada formación de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles adecuados de eficiencia, de competitividad y de flujos de información oportunos, suficientes y claros, entre los agentes que en él intervienen.
2. **Reserva:** Se entiende por tal, el deber de abstenerse de revelar información que pueda servir en interés propio o de terceros para obtener una posición de privilegio en desventaja de otros participantes que de haber conocido la situación, hubieran actuado de otra forma.
3. **Utilización adecuada de la información:** Los agentes que intervienen en el mercado deben abstenerse de utilizar información privilegiada para si o para un tercero.
4. **Lealtad:** Se entiende por tal la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado. Entre otras conductas, son expresión del principio de lealtad: (1) abstenerse de obrar frente a conflictos de interés; (2) abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; (3) omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores y (4) evitar participar bajo cualquier forma en operaciones no representativas del mercado.
5. **Profesionalismo:** Los intermediarios en el mercado de valores con fundamento en información “seria, completa y objetiva”, deben, atender las necesidades del cliente y suministrar su consejo para la mejor ejecución del encargo.
6. **Adecuación a la ley:** Señala la exigencia de dar apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier

circunstancia sobreviniente que pudiera modificar su voluntad contractual.

C. Sobre Información Privilegiada a nivel de la Junta Directiva

Se considera como información privilegiada para la Junta Directiva de DECEVAL y por tanto se someterá a las reglas dispuestas para la administración de conflictos de interés, aquella información que de utilizarse de manera indebida, pueda servir en interés propio o de terceros para obtener una posición de privilegio; o poner en peligro la posición competitiva de Deceval S.A. y/o afectar el normal desarrollo de sus actividades.

Específicamente, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para calificar una información como privilegiada o confidencial:

- 1) Información relacionada con los clientes y/o proveedores de la Sociedad.
- 2) Términos de las propuestas y ofertas a potenciales clientes cuando se trate de servicios distintos a los estándar prestados al mercado de valores.
- 3) Información proporcionada a la Junta Directiva respecto de la estrategia y desarrollo del negocio.
- 4) Información financiera o de negocios de Deceval S.A. que no ha sido dada a conocer por ésta.
- 5) Información tecnológica de los sistemas administrados por la Sociedad, así como la relacionada con sus productos o servicios.
- 6) Las decisiones de la Junta Directiva o sus comités, salvo que sean públicas.
- 7) La información particular o detallada sobre las operaciones realizadas en los sistemas administrados, salvo que se trate de información estadística.

Cualquier otra información que por ley sea calificada como confidencial, reservada o privilegiada.

D. Sobre Información Confidencial a todos los niveles de Deceval S.A.

Se considera como información confidencial aquella información que de utilizarse de manera indebida pueda servir en interés propio o de terceros para: i. Obtener una posición de privilegio en desventaja de otros participantes que de haber conocido la situación, hubieran actuado de otra forma; ii. Poner en peligro la posición competitiva de la Sociedad y/o afectar el normal desarrollo de sus actividades.

Para efectos de salvaguardar la información confidencial, reservada o privilegiada, los administradores y empleados deberán cumplir las siguientes reglas de conducta:

- Abstenerse de divulgar por cualquier medio información confidencial, reservada o privilegiada, a terceros que no tengan derecho a conocerla, incluyendo amigos, cónyuge o compañero(a) permanente y parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil y, en los casos en que sea necesario transmitir tal información, evaluar la seguridad del medio elegido para el efecto.
- Abstenerse de sugerir o recomendar a terceros que realicen cualquier operación en el mercado de valores, basándose en información confidencial, reservada o privilegiada;
- Mantener los documentos físicos, magnéticos y electrónicos que contengan información confidencial, reservada o privilegiada en lugares seguros con acceso restringido y controlado.

Específicamente, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para calificar una información como confidencial:

- Información relacionada con los clientes y/o proveedores de la Sociedad.
- Términos de las propuestas y ofertas a potenciales clientes cuando se trate de servicios distintos a los estándar prestados al mercado de valores.
- Información proporcionada a la Junta Directiva.
- Información personal de los trabajadores de la Sociedad.
- Información financiera o de negocios de la Sociedad que no ha sido dada a conocer por ésta.
- Toda la relacionada con la información que se pueda derivar sobre los contratos a suscribir o suscritos relacionados con su objeto social.
- Información tecnológica de los sistemas administrados por la Sociedad, así como la relacionada con sus productos o servicios.
- Las decisiones de la Junta Directiva o sus comités, salvo que sean públicas.
- Detalles sobre la estrategia de negocios de la Sociedad.
- La información particular o detallada sobre las operaciones realizadas en los

sistemas administrados, salvo que se trate de información estadística.

- Otra información que por ley sea calificada como confidencial, reservada o privilegiada.

En los casos en que se generen dudas sobre el carácter confidencial de la información solicitada por los accionistas o por los grupos de interés relacionados con la Sociedad, éstos deberán ser resueltos por la Junta Directiva.

IX. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que ocurran entre los accionistas o los administradores y la Sociedad, así como aquellas que surjan entre accionistas o entre éstos y los administradores, con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo del contrato social o durante la liquidación de la Sociedad, serán resueltos por un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación.

Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El o los árbitros designados serán abogados inscritos, fallarán en derecho y se sujetarán a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

X. GRUPOS DE INTERÉS

Deceval S.A. es consciente de su responsabilidad como prestador de un servicio calificado como de interés público. Por ello vela en todo momento porque sus servicios y productos sean prestados en las más adecuadas condiciones de seguridad y transparencia para el manejo de los recursos de los depositantes, emisores e inversionistas. De tal manera que los sistemas de anotación en cuenta, compensación y

liquidación sean seguros y eficientes como una condición vital para que tanto el sistema financiero intermediado como el no intermediado funcionen adecuadamente.

Se entienden por grupos de interés, aquellos grupos que habitualmente se vinculan a través de los escenarios donde se llevan a cabo las transacciones internas y externas. En consecuencia son grupos de interés: i. aquellos grupos con una relación permanente con Deceval S.A., de manera persistente y a lo largo del tiempo; y ii. Aquellos a quienes tanto el éxito, como el fracaso de la organización los afecta.

Se describen a manera de ejemplo los siguientes grupos de interés:

- Los accionistas
- Los inversionistas nacionales y extranjeros;
- Los depositantes directos nacionales o extranjeros;
- Los emisores de valores;
- Los custodios internacionales;
- Los custodios de valores;
- Los proveedores estratégicos de servicios o bienes de la Sociedad;
- El Gobierno;
- Otras entidades gubernamentales con las que la Sociedad pueda tener relaciones legales;
- Las entidades proveedoras de infraestructura del mercado con las que la
- Sociedad mantenga relaciones comerciales.

A. Inspección y Vigilancia del Estado

Por disposición legal, en su condición de Sociedad administradora de un depósito centralizado de valores y sistema de compensación y liquidación de valores, Deceval S.A. está sometida a la inspección y vigilancia del Estado, la cual se ejerce a través de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como entidad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Sociedad es un Agente de Valores y, como tal, debe estar inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

XI. NORMAS GENERALES SOBRE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

A. Vigencia

La regulación contenida en este Código describe y regula las relaciones de Deceval S.A. con los accionistas y los demás grupos de interés sin perjuicio de las normas contenidas en la legislación mercantil, el régimen Financiero y Cambiario aplicable y en los Estatutos de la Sociedad, que prevalecerán en caso de discrepancia.

El Código de Buen Gobierno tiene vigencia indefinida, entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

B. Interpretación

El Código se interpretará de conformidad con los criterios generales de interpretación de la legislación civil, mercantil y la financiera aplicable, y los Estatutos de la Sociedad. Particularmente se atenderá tanto a su espíritu y finalidad, como a los más altos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente.

En ejercicio de sus competencias, corresponde a la Junta Directiva resolver las dudas que suscite la aplicación de este capítulo.

La Asamblea de Accionistas en lo de su competencia podrá delegar en la Junta Directiva, el desarrollo de normas concretas previstas en este Código. De la delegación, la Asamblea de Accionistas dejará constancias en el Acta que correspondiente a esta reunión.

C. Publicación y Difusión

El Código y sus modificaciones posteriores son objeto de comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, de publicación en la página web de la Sociedad, y están a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad.

Los accionistas pueden solicitar en todo momento un ejemplar de este Código, así como las aclaraciones al mismo que consideren precisas. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva adoptará acciones para la mayor difusión de este Código entre los grupos de interés.

D. Modificación

Corresponde a la Junta Directiva crear e introducir las modificaciones al Código, conforme a los requisitos que se establecen en este mismo artículo.

La Junta Directiva a través de su Presidente o por decisión de al menos un tercio de sus miembros y con la previa aprobación del Comité de Gobierno Corporativo, podrán proponer dichas modificaciones cuando concurren circunstancias que, a su juicio, lo hagan conveniente o necesario.

A tal fin acompañará una propuesta justificativa de las causas y alcance de la modificación. La convocatoria de la Junta Directiva, para este supuesto debe efectuarse mediante notificación individual remitida a cada uno de sus miembros en los términos establecidos en los estatutos y debe ir acompañada de la memoria justificativa de la

modificación que se propone.

La modificación del Código requiere que la decisión sea aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
